CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, marzo diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 08 de marzo del año en curso funcionarios de la Policía de La Dorada, Caldas dejaron a disposición de este Juzgado el vehículo de placas UCW569, marca Chevrolet e hicieron entrega física a la suscrita de una licencia de conducción No. 10017249535 y una llave con control. El vehículo era conducido por el señor Dagoberto Torres Castaño.
En la presente fecha fue recibido memorial, radicado por la parte ejecutante por medio del cual solicita se levanten las medidas cautelares decretadas en el proceso y la entrega del vehículo de placas UCW569 al poseedor DAGOBERTO TORRES CASTAÑO.
Sírvase proveer,

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	**255724089001-2019-00321-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
EJECUTANTE:	**CESIONARIO ANDERSON ESCOBAR TRIANA**
EJECUTADO:	**DAGOBERTO TORRES CASTAÑO** **KATHERINE DÍAZ MEJIA**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar correspondiente al embargo y secuestro sobre los derechos derivados de la posesión que el demandado (Dagoberto Torres Castaño C.C. 3.132.856) ostenta sobre el vehículo de placas UCW 569, línea SPARK, modelo 2015

SEGUNDO: OFICIAR ante la entidad respectiva, comunicando esta decisión. Por secretaría elabórese el documento respectivo y déjese a disposición física de la parte interesada, con el fin de que sea retirado, radicado ante la entidad respectiva para los fines pertinentes.

TERCERO: ORDENAR que por la Secretaria del Juzgado se haga entrega al señor Dagoberto Torres Castaño de la licencia de transito No. 10017249535 y la llave con su respectivo control**.**

CUARTO: AGREGAR al proceso ejecutivo el abono realizado por la parte demandada por valor tres millones de pesos M/CTE.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

CÚMPLASE

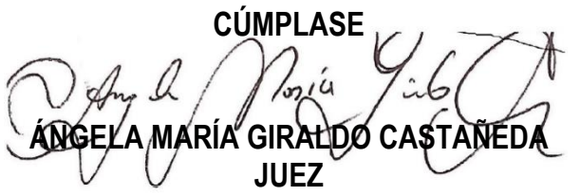

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 032 del 20 de marzo del año 2024.

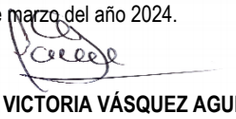

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria